

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que nos correspondió por reparto conocer el presente proceso, el cual se decretó el embargo del salario de la demandada, por lo que se hace necesario oficiar al pagador de ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A, informándole que debe de consignar a órdenes de este despacho los dineros correspondientes a la orden de embargo.
La secretaria,

0005380

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete 2017.

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se procederá a oficiar al pagador de **ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A**, informando que debe de consignar a órdenes de este despacho los dineros correspondientes a la orden de embargo emitida mediante oficio #1229 del 20 de abril de 2017, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al pagador de **ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A**, informando que debe de consignar a órdenes de este despacho los dineros correspondientes a la orden de embargo emitida mediante oficio #1229 del 20 de abril de 2017.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00239-00 (06)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-SEPTIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
Secretaria

0005381

sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

2.- POR SECRETARIA córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

NOTIQUESE,
La Juez

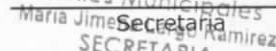

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2017-00149-00 (29)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **26 SEPTIEMBRE
DE 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

SECRETARIA

0005376

sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Diecisiete
(2017)

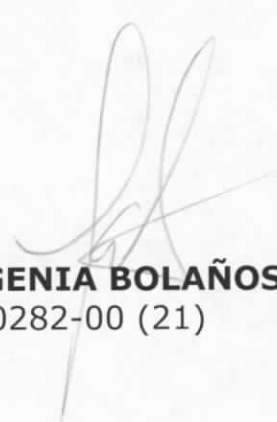
En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

2.- POR SECRETARIA córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2017-00282-00 (21)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 SEPTIEMBRE
DE 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente, Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2152
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete 2017.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por NEW CREDIT SAS., contra CECILIA MONTOYA CORTES, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta NEW CREDIT SAS., por pago total de la obligación por parte del (la) demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00379 (16)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-SEP-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente, Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2133
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidos (22) de septiembre de dos mil diecisiete 2017.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CAMPANARIO PH., contra JHON JAIRO SALAZAR, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CAMPANARIO PH., por pago total de la obligación por parte del (la) demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00111 (12)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **26-SEP-2017**

SECRETARIA

Auto sust No 0005406
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que se reúnen todos los presupuestos procesales establecidos en el art 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 26 del mes de Octubre del año 2017, a la hora de las 2:00pm, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del **inmueble** identificado con la matrícula inmobiliaria **No 370 - 268177**

2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

3.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, de conformidad con el art. 450 del C.G.P.

4.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00593 (04)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-SEP-2017**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimenez Lara R. Secretario
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, septiembre 22 de 2017 A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el rematante acreditó el pago del impuesto del 5% sobre el valor final de remate. Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria

Auto Inter No. 2161
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete 2017.

Para proveer ha pasado al despacho el presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por MARIA DEL SOCORRO MAYORQUIN GUZMAN contra VICTOR MANUEL CORTES CASALLAS.

En diligencia efectuada en este Juzgado, el día 06 de septiembre de 2017, fue el inmueble ubicado en la CARRERA 43 No. 13-C-03 URBANIZACION EL GUABAL identificados con la Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 296838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Identificado con los linderos: NORTE: En extensión de 7.00 metros con el lote numero 2; SUR En extensión de 7.00 metros con la carrera 42B-2; ORIENTE En extensión de 17.10 metros con el lote numero 28; OCCIDENTE: En extensión de 17.10 metros con zona verde.

El rematante acreditó el pago del 5% del valor del remate de dicho bien por valor de \$5.540.000,00, y una consignación por valor de \$47.400.000,00, por el excedente del valor del remate.

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

1.- REQUERIR a la parte actora para que aporte liquidación del crédito actualizada de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

2.- APROBAR el REMATE del inmueble ubicado en la CARRERA 43 No. 13-C-03 URBANIZACION EL GUABAL identificados con la Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 296838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Siendo adjudicado al señor LUIS FERNANDO MARIN LASPRILLA con C.C. No. 16.839.202 por la suma de \$110.800.000.00 pesos

3.- DECRETAR el levantamiento de embargo y secuestro, que recae sobre el inmueble COMUNIQUESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

Líbrese por secretaria el exhorto a la notaria 6º de Cali

4.- EXPÍDASE copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio para el correspondiente registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y su posterior protocolización en una Notaria de la ciudad.

5.- ORDENÁSE al secuestre hacer entrega del inmueble al rematante LUIS FERNANDO MARIN LASPRILLA. Líbrese oficio una vez se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales anteriores.

6.- RINDA CUENTAS el secuestre, de la administración que le ha dado al inmueble, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para lo cual se le libraré el oficio correspondiente.

7.- Se ordena a los demandados que hagan entrega al rematante de los títulos de propiedad que del inmueble rematado tengan en su poder.

8.- REQUERIR al rematante para que cancele los pasivos de los inmuebles objeto de remate, y aporte su constancia

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00138 (01)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **26-SEP-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Juliana Lopez Serrano
Secretaria

SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente, Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2150
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete 2017.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por SI S.A., contra SANDRA MILENA GAITAN COBO, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta SI S.A., por pago total de la obligación por parte del (la) demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00072 (35)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-SEP-2017**
Juzgados de Ejecución
Civiles N.º 1, 2 y 3
Maria Jimenez Secretaria
SECRETARIA

sust No. 0005379
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

2. DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO SEXTO (06º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda a la demandada LEIDY VANESSA SANTACRUZ CARABALI con C.C#1.112.476.552 dentro del proceso que adelanta FIANZACREDITO S.A, bajo la radicación #2017-239.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2017-00239-00 (06)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **26 SEPTIEMBRE
DE 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria J. Jimenez
Secretaria
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que mediante auto No. 004452 del 08 de agosto de 2017, se procedió a requerir a la secuestre, quien a la no ha llegado informe sobre lo solicitado en dicho auto.
La secretaria.

0005306

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Diecisiete
(2017)

Evidenciado la constancia secretarial que antecede, se procederá a requerir a la secuestre, para que informe el motivo por el cual entregó el inmueble en comodato, allegue un inventario detallado del bien y acredite al despacho las diligencias agotadas para alquilar el inmueble, tales como avisos publicitarios o información suministrada para tal efecto y el motivo por el cual resultaron infructuosas, toda vez que hasta la fecha no obra comunicación alguna sobre el resultado en dicho trámite, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la Auxiliar de la Justicia MARICELA CARABALI (Secuestre), para que informe el motivo por el cual entregó el inmueble en comodato, allegue un inventario detallado del bien y acredite al despacho las diligencias agotadas para alquilar el inmueble, tales como avisos publicitarios o información suministrada para tal efecto y el motivo por el cual resultaron infructuosas.

2.- POR SECRETARIA líbrese el oficio correspondiente a la secuestre, comunicando dicha decisión.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00801-00 (02)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

**Fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE
2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0005389

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al JUZGADO TRECE (13°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le correspondan al demandado MILTON REBOLLEDO REINA con C.C #16.467.444 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES "COODISTRIBUCIONES", bajo la radicación #2016-89.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00089-00 (13)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-SEPTIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lareo Ramirez
Secretaria

Auto Inter No 2160
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete 2017

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2014-00456 (10)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-SEP-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimenez-Lopez
Secretaria

SECRETARIA

Auto sust No 0005404
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, se desprende que la señora SANDRA LUCIA BARONA PLAZA, solicita la cesión del crédito a la señora ARELIS SILVA TORRES, avalado mediante pagare No. 0111 1281172 00 y prenda 00128117202.

Por otra parte solicita se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, sin embargo como quiera que ya no es parte en el asunto deberá la cesionaria designar su apoderado de confianza y actuar por intermedio del mismo.

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta la cedente señora SANDRA LUCIA BARONA PLAZA a la cesionaria ARELIZ SILVA TORRES, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- REQUERIR a la cesionaria para que constituya apoderado judicial para su representación.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00381 (18)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-SEP-2017**

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No 0005385

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En escrito que antecede, la apoderada de la parte actora solicita la entrega de títulos judiciales y se dé por terminado el proceso por pago total, sin embargo de sus escrito no se desprende el valor por el cual solicita los títulos, y como quiera que la liquidación del crédito se encuentra aprobada hasta el mes de agosto de 2017, deberá manifestar el valor exacto por el cual solicita la entrega de los títulos para ordenar la terminación del proceso.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que informe el valor exacto por el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00330 (05)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-SEP-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo
SECRETARIA

0005383

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete
2017

En escrito que antecede, solicita el demandado se ordene el levantamiento de los remanentes dejados a disposición del Juzgado 2º Civil Municipal, toda vez que manifiesta que el proceso adelantado en dicho despacho se dio por terminado, sin embargo y como quiera que en el presente asunto no obra comunicación que informe el estado del proceso adelantado en ese recinto judicial, no hay lugar a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dejadas a disposición.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1.- NEGAR la solicitud que realiza el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la devolución de la empresa 4-72

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2005-00318 (15)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **26-SEP-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto Sust No 5333
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete 2017

En escrito que antecede, solicita la parte actora se corra traslado a la liquidación aportada el 21 de marzo de 2017, considerando que si cumple con los requisitos que el Juez echo de menos; sin embargo es preciso indicarle a la peticionaria que sobre la liquidación del crédito presentada esa fecha ya se pronunció este despacho mediante auto de 18 de abril de 2017 que se encuentra en firme y por lo tanto no hay lugar a resolver sobre el mismo.

RESUELVE

1.- NEGAR la solicitud que realiza el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00238 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Fecha **26-SEP-2017**
Maria Jimena Largo
Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No 5343
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete 2017.

Estando el presente proceso para decidir sobre la liquidación del crédito, se observa que la allegada por el apoderado de la parte ejecutante, parte de la anterior liquidación obrante a folio 85, la cual no fue tomada en cuenta por parte del despacho, en consecuencia deberá aportar liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- EXHORTAR a la parte actora para que presente liquidación del crédito conforme al art 446 del C.G.P.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00701 (17)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-SEP-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Marta Jilma Ramirez
SECRETARIA

Auto Inter No 2158
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete 2017

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2016-00051 (13)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-SEP-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

María Jirón Cárdenas
Secretaria
SECRETARIA

Auto Inter No 2159
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete 2017

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2015-00900 (05)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-SEP-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lasso Ramirez
Secretaria

0005397

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00692-00 (21)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-septiembre-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimenez
SECRETARIA

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOTRAEMCALI con Nit#890301278-1 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002089332	29/08/2017	\$ 377.832,00
469030002089333	29/08/2017	\$ 377.832,00
469030002089334	29/08/2017	\$ 755.664,00
469030002089335	29/08/2017	\$ 377.832,00
469030002089336	29/08/2017	\$ 377.832,00
469030002089339	29/08/2017	\$ 377.832,00
469030002089340	29/08/2017	\$ 377.832,00
469030002089341	29/08/2017	\$ 377.832,00
469030002089342	29/08/2017	\$ 377.832,00
469030002089344	29/08/2017	\$ 377.832,00
469030002089345	29/08/2017	\$ 377.832,00
469030002089346	29/08/2017	\$ 377.832,00
469030002089347	29/08/2017	\$ 377.832,00
469030002089348	29/08/2017	\$ 377.832,00
469030002089349	29/08/2017	\$ 377.832,00
469030002089350	29/08/2017	\$ 377.832,00
TOTAL		\$6.423.144,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00088-00 (13)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 26 SEPTIEMBRE DE 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena L. Jimenez
SECRETARIA

Auto sust No. 0005401
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede la poseedora de los predios objetos del litigio, allega dos abonos realizados sobre las cuotas de administración cobradas por la parte demandante.

En vista lo anterior y revisado el proceso, se observa que quien dice ser poseedora de los bienes inmueble objetos de la Litis, no es parte dentro del proceso, por lo que no es procedente acceder a lo pedido por la peticionaria, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por la señora SUSAN TATIANA MORALES CERON, toda vez que no es parte dentro del proceso.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00850-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-SEPTIEMBRE-2017**

Secretaría
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

0005395

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01493-00 (02)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-septiembre-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lasso Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL CON SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la devolución que antecede, allegado por el Correo 472.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 1997-01179-00 (26)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-SEPTIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0005378

sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Noveno (09) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2017-00087-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **26 SEPTIEMBRE
DE 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0005377

sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2017-00420-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **26 SEPTIEMBRE
DE 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

Secretaria

0005403

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00605-00 (22)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **26 de septiembre de 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0005393

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Cámara de Comercio.

NOTIQUESE,

La Juez

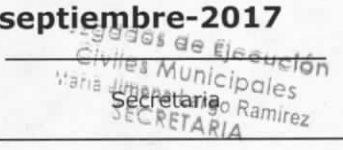

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00471-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-septiembre-2017**


Secretaria
SECRETARIA

0005391

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil Diecisiete
 (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante RF ENCORE SAS con Nit#9005756058 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002096421	08/09/2017	\$ 300.915,00
469030002096422	08/09/2017	\$ 230.000,00
469030002096423	08/09/2017	\$ 300.915,00
469030002096424	08/09/2017	\$ 230.000,00
469030002096425	08/09/2017	\$ 300.915,00
469030002096426	08/09/2017	\$ 300.915,00
469030002096427	08/09/2017	\$ 300.915,00
469030002096428	08/09/2017	\$ 1.197.833,00
469030002096429	08/09/2017	\$ 300.915,00
469030002096522	08/09/2017	\$ 252.961,00
469030002097932	12/09/2017	\$ 252.961,00
469030002097935	12/09/2017	\$ 1.016.622,00
469030002097942	12/09/2017	\$ 277.541,00
469030002097948	12/09/2017	\$ 277.541,00
469030002098338	13/09/2017	\$ 277.541,00
469030002098339	13/09/2017	\$ 277.541,00
469030002098341	13/09/2017	\$ 277.541,00
469030002098342	13/09/2017	\$ 1.108.405,00
469030002098344	13/09/2017	\$ 277.541,00
469030002098346	13/09/2017	\$ 277.541,00
469030002098347	13/09/2017	\$ 277.541,00
469030002098351	13/09/2017	\$ 277.541,00
469030002098352	13/09/2017	\$ 277.541,00
469030002098353	13/09/2017	\$ 1.108.405,00
TOTAL		\$9.978.087,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00576-00 (19)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
 CIVIL MUNICIPAL
 DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 SEPTIEMBRE DE 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Lopez Martinez
 Secretaria
SECRETARIA

0005382

sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

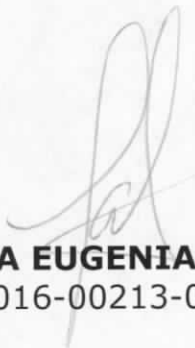
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2016-00213-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **26 SEPTIEMBRE
DE 2017**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales*

Secretaria

Auto sust No. 0005396
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-01099-00 (04)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de septiembre de 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

0005398

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00209-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-septiembre-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No 0005399
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00238-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-septiembre-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimenez Ramirez
SECRETARIA

0005400

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora, informando los abonos cancelados por la demandada.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00485-00 (20)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **26-SEPTIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimenez Ramirez
Secretaria
SECRETARIA

0005388

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil
Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio
que antecede, allegado por la demandada.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que
realice, la entrega a la demandada MARIA TERESA VERGARA
GUEVARA con C.C#31.468.568 de los siguientes depósitos
judiciales;

469030002066670	14/07/2017	\$ 427.122,00
469030002066671	14/07/2017	\$ 437.565,00
469030002066672	14/07/2017	\$ 446.011,00
469030002066673	14/07/2017	\$ 446.011,00
469030002066676	14/07/2017	\$ 446.011,00
469030002066677	14/07/2017	\$ 240.772,00
469030002066678	14/07/2017	\$ 5.095,00
TOTAL		\$2.448.587,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00369-00 (18)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 26 SEPTIEMBRE DE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Autos sust No. 0005387
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON con C.C#35.891.288 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002075398	01/08/2017	\$ 182.016,00
469030002075404	01/08/2017	\$ 194.735,00
469030002075405	01/08/2017	\$ 194.735,00
469030002075419	01/08/2017	\$ 194.735,00
469030002075422	01/08/2017	\$ 221.315,00
469030002075428	01/08/2017	\$ 194.735,00
469030002075431	01/08/2017	\$ 194.735,00
469030002088360	25/08/2017	\$ 195.035,00
TOTAL		\$1.572.041,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00430-00 (04)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

**Fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE
2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
Secretaria